



LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

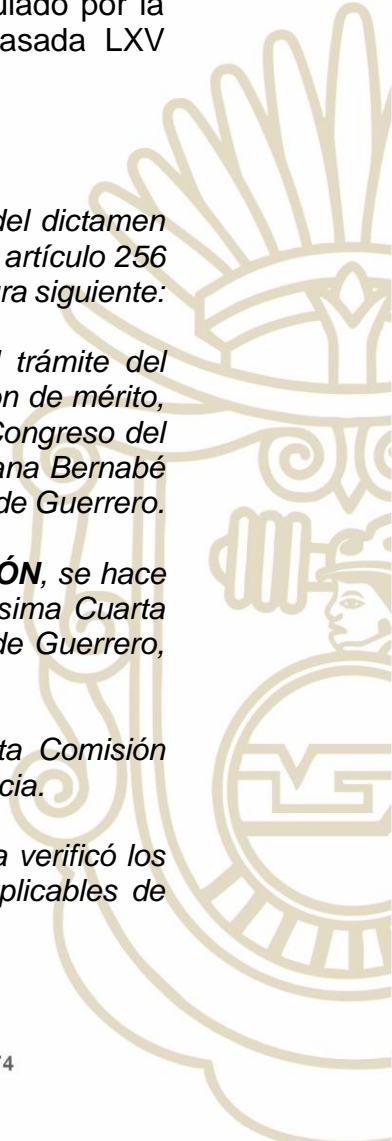
CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 05 de noviembre del 2025, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Mesa Directiva y a la Junta de Coordinación Política de la H. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXVI Legislatura, a continuar con el proceso legislativo del dictamen de la iniciativa que reforma los artículos Transitorios Cuarto y Séptimo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, formulado por la Comisión de Seguridad Social de esa Soberanía Popular en la pasada LXV Legislatura federal, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA DE TRABAJO

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para la elaboración del dictamen con Proyecto de Acuerdo que corresponde, conforme lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinamos la estructura siguiente:

- I. En el apartado **ANTECEDENTES GENERALES**, se describe el trámite del proceso legislativo desde la fecha de presentación de la proposición de mérito, ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por la Diputada Diana Bernabé Vega integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero.*
- II. En el apartado que se refiere al **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.*
- III. En el apartado de **CONSIDERACIONES**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, realizamos una valoración de la iniciativa de referencia.*
- IV. En el apartado de **CONCLUSIONES**, esta Comisión dictaminadora verificó los aspectos de legalidad y homogeneidad en criterios normativos aplicables de*



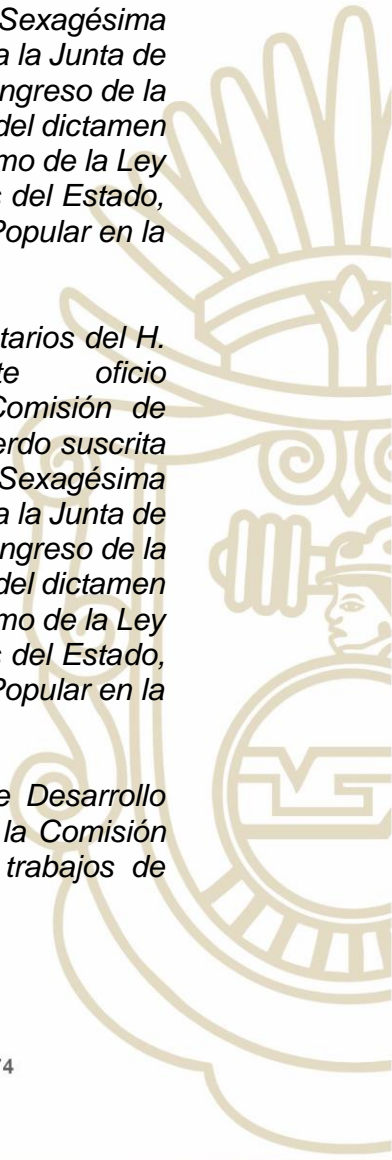


simplificación y actualización, de la norma vigente aplicable al caso concreto y demás particularidades de la presente iniciativa.

- V. ACUERDO PARLAMENTARIO:** *En este apartado se enlista el cuerpo normativo de la proposición que se someterá a la consideración del pleno de esta soberanía, para su aprobación, en su caso.*
- VI. RÉGIMEN TRANSITORIO:** *En este apartado se dispone la temporalidad para la entrada en vigor del decreto aprobado y su correspondiente aplicación, además que en él se consideran disposiciones de aplicación perentorias y únicas.*

I. ANTECEDENTES GENERALES

- 1.** *De fecha 25 de marzo de 2025, la presidencia de Mesa Directiva de este Poder Legislativo, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por la Diputada Diana Bernabé Vega, por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, exhorta respetuosamente a la Mesa Directiva y a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXVI Legislatura, a continuar con el proceso legislativo del dictamen de la Iniciativa que reforma los Artículos Transitorios Cuarto y Séptimo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, formulado por la Comisión de Seguridad Social de esa Soberanía Popular en la pasada LXV Legislatura Federal.*
- 2.** *De fecha 03 de abril de 2025, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Guerrero, mediante oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/0877/2025, turnó a la presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, la Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por la Diputada Diana Bernabé Vega, por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, exhorta respetuosamente a la Mesa Directiva y a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXVI Legislatura, a continuar con el proceso legislativo del dictamen de la Iniciativa que reforma los Artículos Transitorios Cuarto y Séptimo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, formulado por la Comisión de Seguridad Social de esa Soberanía Popular en la pasada LXV Legislatura Federal.*
- 3.** *De fecha 07 de abril de 2025 la presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo remitió a las y los Diputados integrantes de la Comisión para su conocimiento y análisis conducente y dar inicio a los trabajos de dictaminación de la Iniciativa.*



4. *En sesión de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, dentro de los términos establecidos en el artículo 279 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero 231, para emitir el dictamen de la iniciativa en comento. Las y Los diputados integrantes de la Comisión, desahogaron y aprobaron el Dictamen con Proyecto de acuerdo que nos ocupa.*

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

“CONSIDERANDOS

Una de las historias más atroces de México fueron sus gobiernos neoliberales que con sus políticas empobrecieron a su pueblo, hicieron a una sociedad desigual en oportunidades, desarrollo y justicia, debilitaron y destruyeron derechos laborales y sociales, al conjunto de la esfera de los derechos humanos de las y los mexicanos, deterioraron y privatizaron servicios públicos, desmantelaron el patrimonio de la nación, el impacto fue brutal a la economía, a la educación, cultura, al extremo de degradar la vida de las familias, corrompieron la vida pública y a la política misma.

Estas reflexiones se hacen en contexto del motivo de esta Proposición de Acuerdo parlamentario sobre una de las reformas neoliberales más antidemocráticas e injustas, la iniciativa de Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, presentada y aprobada en la sesión del día 15 y 22 de marzo de 2007, en la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, por legisladores personeros oficiosos de aquel régimen para complacer la visión neoliberal del presidente de la república en turno de privatizar lo público y lacerar aún más los derechos de las y los trabajadores de México.

La aprobación de esta Ley retrograda ocasionó que miles de mujeres y hombres trabajadores al servicio del Estado recurrieran a la vía jurisdiccional, al amparo, de manera individual y colectiva contra esta Ley principalmente por las siguientes razones:

1. *Por la privatización de la seguridad social, al pasar de un sistema solidario a uno de ahorro individual manejado por la banca privada. Por pasar del “Décimo Transitorio” a las “Cuentas Individuales” para la pensión de los trabajadores; y*
2. *Por su carácter retroactivo, al establecer de una base salarial diferente a la que entonces existía para la jubilación y la afectación que tendrían los servicios médicos.*

El gobierno federal desplegó toda una estrategia legal, jurídica y política para que los amparos promovidos no procedieran, lo hizo en contubernio con el hoy cuestionado y corrupto Poder Judicial de la Federación quien a través del Consejo de la Judicatura Federal “determinó que los tribunales colegiados en materia administrativa del primer



circuito fueran los encargados de conocer las demandas, cuando el asunto debería de haberse tratado en los tribunales laborales”, era una obviedad procesal y no importó, instauraron todo un óbice para impedir al Amparo.

Con la nueva Ley del ISSSTE aprobada, los trabajadores hoy viven una realidad distinta a las “bondades” que aquel gobierno y los legisladores de esa legislatura dijeron en defensa de esta norma, el impacto más discutido sigue siendo:

a) En las pensiones de los trabajadores del Estado. Al establecer cambios sustanciales en los cálculos.

b) Por la implementación de un nuevo sistema basado en las llamadas “cuentas individuales”, similar al modelo de las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES) utilizado en el sector privado.

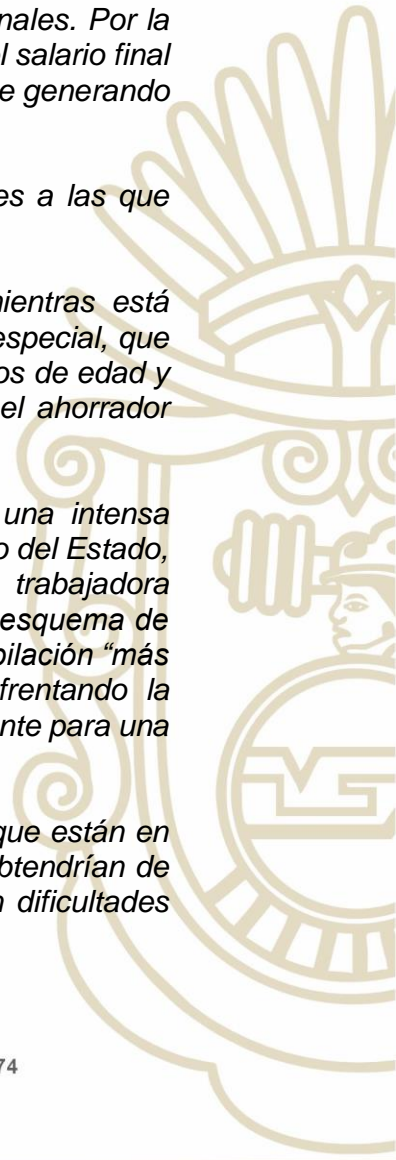
c) Porque ha llevado a reducciones significativas en las pensiones finales. Por la transición de un sistema de reparto, donde las pensiones se basaban en el salario final y la duración del servicio, a un sistema de cuentas individuales lo que sigue generando incertidumbre sobre el monto final que recibirán o reciben los jubilados.

d) Porque ha dejado a muchos trabajadores con pensiones inferiores a las que podrían haber obtenido bajo el sistema del “Décimo Transitorio”.

e) Porque con esta ley el trabajador ahorra su propia pensión mientras está activamente generando ingresos, durante su vida laboral, en una cuenta especial, que le genera rendimientos y que puede retirar una vez cumplidos los requisitos de edad y años de cotización los cuales varían según la institución desde donde el ahorrador cotiza.

Entrada en vigor esta Ley del ISSSTE el gobierno federal desplegó una intensa campaña masiva de difusión y divulgación entre los trabajadores al servicio del Estado, lo hizo de manera dolosa, engañosa, arbitraria, invitando a la base trabajadora abandonar el esquema del “Décimo Transitorio” de dicha ley, y migrar al esquema de “Cuentas Individuales”, que la ofertaron como la gran panacea para una jubilación “más digna”, y que hoy quienes lo aceptaron y ya se jubilaron están enfrentando la precarización de su vida y la de su familia al vivir con una pensión insuficiente para una vida de decoro y digna.

Esta inhumana realidad que enfrentan las y los trabajadores del Estado que están en edad para pensionarse no lo están haciendo por los bajos montos que obtendrían de pensión, muchos trabajadores por la edad se encuentran enfermos, con dificultades





para acudir a sus centros de trabajo a pesar de esta circunstancia continúan en sus centros de trabajo.

Esta lamentable situación hizo eco en la pasada LXV legislatura de la Cámara de Diputados, sobre el particular la diputada Ivonne Cisneros Lujan y el diputado Alfredo Porras Domínguez, del grupo parlamentario de Morena, presentaron la Iniciativa con proyecto de Decreto que REFORMA LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS CUARTO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ISSSTE, con fecha 31 de agosto de 2022, a la que se adhirieron según lo publicado 115 diputados de esa legislatura y publicada en la Gaceta Parlamentaria de esta H. Cámara de Diputados el viernes 2 de septiembre de 2022, y fue dictaminada por la Comisión de Seguridad Social de acuerdo al Boletín No. 3117 con fecha de Nov 16, 2022 de esta misma Cámara legislativa y turnada a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para continuar con su proceso legislativo.

El Dictamen de esta Iniciativa está vigente en la actual LXVI legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al haber cumplido con todos los requisitos previstos para estos efectos en el Título Cuarto del Reglamento de la Cámara de Diputados.

En el diagnóstico que presentan en la exposición de motivos la diputada y el diputado proponentes dicen sobre las y los trabajadores (que hasta antes de la reforma de la citada Ley del ISSSTE estaban en el “Décimo Transitorio”), que:

“Bajo el supuesto de que el 84% de los trabajadores de enero a junio de 2008, eligieron el régimen del Décimo Transitorio y que han transcurrido 14 años a esta fecha, se estima que aun el 70% de los trabajadores con derecho a pensionarse están activos y corresponden al mismo régimen”.

“A la fecha de presentación de esta iniciativa existen aproximadamente 300,384 trabajadores que se encuentran bajo el régimen de cuentas individuales”. (que antes estaban en el régimen del “Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE), de los cuales:

- a) 73,656 con derecho a pensión de jubilación por cumplir con el requisito de al menos 30 años de antigüedad.*
- b) 226,729 con derecho a pensión de retiro por cumplir con el requisito de entre 15 y 29 años de antigüedad”.*

Hacen énfasis los proponentes de la Iniciativa que “en esta situación se encuentran trabajadoras y trabajadores al servicio del Estado que en este momento tienen al menos 30 años de antigüedad de servicio laboral”, en este universo se encuentran



aproximadamente 18 mil trabajadores de 65 años y más de edad (hasta de 80 años) que no se han podido jubilar. Víctimas de la campaña engañosa que optaron por el nocivo esquema de “Cuentas Individuales.

Razones por las que proponen en su Iniciativa de reforma a la Ley del ISSSTE:

1. *Modificar el Artículo CUARTO TRANSITORIO para quedar como sigue:*

“A los Trabajadores que se encuentren cotizando o hubieran cotizado anteriormente al régimen del Instituto a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, se les reconocen los periodos cotizados con anterioridad”.

2. *Modificar el Artículo SÉPTIMO. TRANSITORIO para quedar como sigue:*

Las personas trabajadoras que se encuentren bajo el régimen de acreditación de Cuentas Individuales y cumplan con los requisitos de edad y antigüedad para pensionarse, podrán solicitar al ISSSTE, el cálculo comparativo entre la renta vitalicia a que tienen derecho y el monto de pensión que les hubiera correspondido mediante el régimen establecido en el Artículo Décimo Transitorio, a efecto de que elija entre continuar con el trámite correspondiente.

Si la decisión adoptada por la persona trabajadora consiste en cambiar de Cuenta Individual al Décimo Transitorio deberá comunicarlo por escrito al Instituto y a su Afore, y la disposición anterior es aplicable también a las personas trabajadoras que, teniendo antigüedad acreditada hasta el 31 de marzo de 2007, hubieren estado fuera del régimen a la entrada en vigor de esta ley y se hubieran reincorporado al servicio a partir del 1 de abril de 2007 o con posterioridad a esa fecha. Quedan excluidas de esta disposición las personas trabajadoras que se hayan incorporado al régimen por primera vez a partir del 1%. de abril de 2007, así como las personas pensionadas que a la fecha de entrada en vigor de esta disposición ya estén recibiendo su pensión a través de Cuenta Individual.

Sin duda alguna se trata de dos objetivos pertinentes y humanistas, los dos artículos transitorios propuestos a modificar son de urgencia humanitaria, de justicia; destacar el segundo párrafo propuesto en el artículo Séptimo Transitorio.

Razones centrales que motivan a la Iniciativa, justicia laboral con perspectiva de derechos humanos, de solidaridad con aquellos trabajadores y trabajadoras que optaron erróneamente por migrar del “Décimo Transitorio” a “Cuentas Individuales”. Víctimas de la campaña engañosa y dolosa promovida por el gobierno neoliberal de la república de ese sexenio (2006 - 2012) que los indujo al error con el propósito de obtener un beneficio económico arbitrario para las “finanzas públicas” causando un perjuicio a los trabajadores, quienes hoy no desean pensionarse por el bajo monto que recibirían de sus pensiones y que sin duda laceraría su estado de bienestar.



Es pertinente recordar que durante la lucha de la base trabajadora contra la Ley del ISSSTE hoy vigente, el gran líder social de la época contemporánea de México, el impulsor de la Transformación de nuestra nación, Andrés Manuel López Obrador, dijo en mayo del 2007 que:

1. *“Los mexicanos echarán abajo las reformas a la Ley del ISSSTE”, “Es un expediente abierto que tarde o temprano vamos a echar abajo”, que esa reforma es “más nociva que el Fobaproa, porque afecta de manera directa derechos adquiridos de los trabajadores” (Periódico La Jornada, martes 8 de mayo de 2007 – Política).*

2. *El su discurso del 5 de febrero del 2024 con motivo de la presentación de las 20 Iniciativas de reformas constitucionales dijo que, se “propone revertir las reformas de pensiones, tanto la aprobada durante el gobierno de Ernesto Zedillo en 1997 como la impuesta en el 2007 por Felipe Calderón, porque afectan injustamente a trabajadores del Seguro Social y del ISSSTE, pues les impiden jubilarse con el 100 por ciento de su salario. Para reparar este daño a los trabajadores en general (...) que, en los 36 años de dominio oligárquico, se reformaron los artículos de la Constitución para procurar la justicia. No hay nada que lo demuestre. Todo lo aprobado por los legisladores en ese largo y nefasto periodo tuvo como distintivo el afán de lucro y el desprecio por las mayorías”.*

Asimismo, en nuestro Movimiento de Regeneración Nacional luchamos por la justicia, y tenemos como uno de nuestros ejes rectores:

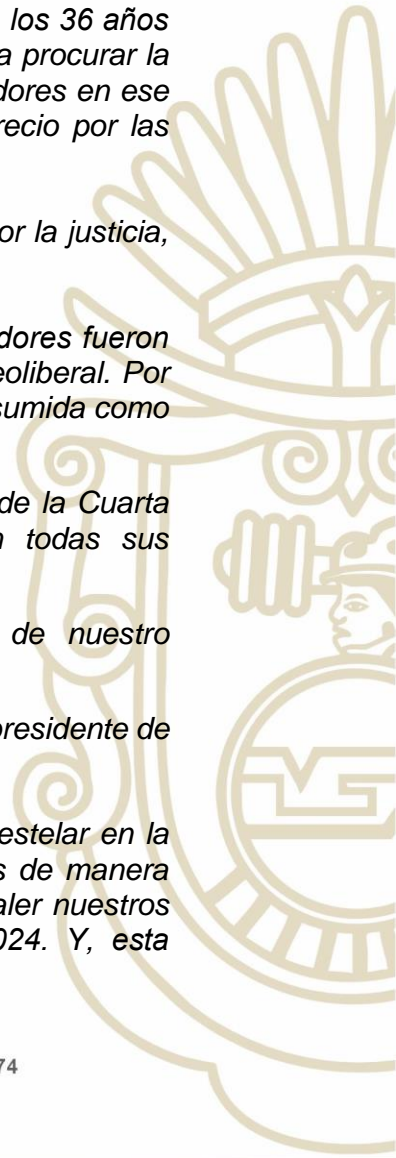
a) *La Política laboral. Al respecto sostenemos que “Las y los trabajadores fueron el sector golpeado de manera más directa y sistemática por el modelo neoliberal. Por ello, el gobierno de la Cuarta Transformación priorizó la política laboral, asumida como la obligación de saldar una deuda histórica con las mayorías”.*

b) *El bienestar y justicia social. Uno de los objetivos irrenunciables de la Cuarta Transformación es reducir la desigualdad y eliminar la pobreza en todas sus expresiones y clasificaciones.*

Principios estos expuestos precisamente en la Plataforma Política de nuestro Movimiento, Morena, en el proceso electoral 2024.

Retomo las acertadas palabras humanistas de este gran líder social, el expresidente de México Andrés Manuel López Obrador:

“Ahora, afortunadamente estamos viviendo otro momento, un momento estelar en la historia de nuestro país, y nos juzgaría mal la historia si no actuáramos de manera consecuente con las ideas y los principios que enarbolaron e hicieron valer nuestros antepasados, nuestros héroes, nuestros mártires”. 5 de febrero de 2024. Y, esta



Iniciativa como este Punto de Acuerdo que presento se circunscribe en estos ideales de lucha de nuestro Movimiento, justicia a la clase trabajadora de México.”

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. *Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 195, fracción V, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la iniciativa referida y emitir el dictamen con proyecto de decreto que habrá de recaer a la misma.*

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido en los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero 116 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario.

SEGUNDA. *Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 Y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que facultan al Congreso local para emitir exhortos respetuosos a otros poderes y órdenes de gobierno en asuntos de interés social, y en armonía con lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que impone la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, esta Comisión considera plenamente procedente la Proposición con Punto de Acuerdo que busca instar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a continuar con el proceso legislativo del dictamen de la iniciativa que reforma los artículos transitorios Cuarto y Séptimo de la Ley del ISSSTE. Tal como lo señaló la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo en su Opinión de Viabilidad Técnica (Oficio CJ/805/2025), la medida no sólo es jurídicamente posible, sino que responde a una necesidad social legítima: otorgar a las y los trabajadores al servicio del Estado la opción de retornar al régimen pensionario del Décimo Transitorio, con base en un cálculo comparativo entre regímenes, restableciendo así condiciones más justas y equitativas de retiro.*

TERCERA. *Para la elaboración del presente dictamen, se solicitó una opinión técnica a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, la cual fue respondida con número de oficio CJ/805/2025, en la cual se analiza que el H. Congreso del Estado está facultado para emitir exhortos, así como que la propuesta responde a una necesidad social para garantizar condiciones dignas de retiro para la base trabajadora, por lo que se adjunta la opinión emitida por la Consejería Jurídica:*



Dependencia: Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.
Sección: Oficina del Consejero Jurídico.
Oficio No.: CJ/805/2025.
Asunto: Opinión de Viabilidad Técnica

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 06 de agosto de 2025.
"2025, Año de la Mujer Indígena".

DIP. MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y TRABAJO DEL PODER LEGISLATIVO.
P R E S E N T E.

En atención al oficio número HCE/LXIII/CDET/068/2025, mediante el cual envía la **Proposición con punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados para que continúe el proceso legislativo del dictamen de la Ley de Instituto de Reformas a la Ley del ISSSTE**, al respecto se emite la siguiente opinión:

La proposición de referencia tiene como propósito emitir un exhorto al Poder Legislativo federal para dar continuidad al procedimiento legislativo de la iniciativa mencionada, misma que busca otorgar a las y los trabajadores al servicio del Estado la posibilidad de optar por un régimen pensionario más justo y equitativo, mediante el retorno al "Décimo Transitorio", con base en un cálculo comparativo entre los regímenes vigentes.

Después del análisis correspondiente, se concluye que la propuesta es técnicamente viable, en virtud de los siguientes elementos:

1. El Congreso del estado tiene atribuciones para emitir exhortos respetuosos a otras instancias legislativas, conforme al marco constitucional y legal que rige el pacto federal.
2. La reforma propuesta responde a una necesidad social legítima al atender los efectos adversos de la reforma de 2007 a la Ley del ISSSTE. Su objetivo es garantizar condiciones dignas de retiro para las y los trabajadores, lo que se alinea con los principios de justicia social y progresividad de derechos.
3. La proposición está debidamente motivada con base en antecedentes históricos, diagnósticos oficiales y justificaciones sociales, lo cual fortalece su legitimidad.
4. La propuesta no implica erogación de recursos por parte del Congreso del estado ni del gobierno estatal, por lo que no se requiere evaluación presupuestaria.
5. El tema guarda vinculación directa con las competencias de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, en cuanto al impulso de políticas que favorezcan condiciones laborales justas y protección de los derechos de las y los trabajadores.

En consecuencia, se considera viable la proposición en sus términos, por cumplir con los requisitos de técnica normativa, estar debidamente motivada y ajustarse al marco jurídico aplicable.

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo al tiempo que me reitero a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE,
EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
TRANSITORIO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
DR. JORGE SALGADO PARRA.
CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO

C.C.P. - Expediente
JSP/JAC/NRD/jpm

Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificio Tierra Caliente, Primer Piso, Boulevard René Juárez Cisneros, Num. 62, Col Ciudad de los Servicios, Chilpancingo de los Bravo, Gro. C. P. 39074 Tel. (747) 1376911

CUARTA. La reforma planteada atiende de manera directa los efectos adversos derivados de la reforma de 2007 a la Ley del ISSSTE, misma que sustituyó un sistema solidario de reparto por el esquema de Cuentas Individuales, con impactos negativos sobre el monto final de las pensiones. Ello ha generado un entorno de vulnerabilidad económica y social para miles de trabajadores en Guerrero y en todo el país, quienes, aun cumpliendo con requisitos de edad y antigüedad, se ven forzados a postergar su jubilación debido a la



insuficiencia de los beneficios que recibirían. La propuesta de modificación a los artículos Cuarto y Séptimo Transitorios persigue garantizar condiciones de retiro más dignas, lo que se encuentra plenamente alineado con lo establecido en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, particularmente en lo relativo al derecho a una vida digna, segura y con acceso a recursos suficientes. Desde el punto de vista técnico y normativo, como precisa la Consejería, la proposición está debidamente motivada, sustentada en antecedentes históricos, diagnósticos oficiales y justificaciones sociales, lo que refuerza su legitimidad y pertinencia.

QUINTA. *En términos de técnica legislativa y de competencia, la Consejería Jurídica ha precisado que la propuesta no implica erogación alguna para el Congreso del Estado ni para el Gobierno estatal, por lo que no requiere evaluación presupuestaria. Asimismo, el tema se vincula directamente con las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, en cuanto al impulso de políticas que favorezcan condiciones laborales justas y protejan los derechos de las y los trabajadores. En el marco de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado mexicano, como las contenidas en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en observancia de la supremacía constitucional, las entidades federativas deben coadyuvar a la adopción de medidas legislativas que amplíen el goce efectivo de los derechos laborales y de seguridad social. La continuidad del proceso legislativo en la Cámara de Diputados para la reforma de los artículos transitorios mencionados constituye un paso concreto en la restitución de derechos adquiridos, así como en la corrección de una política pública que, como lo documenta la exposición de motivos, afectó de forma injusta a un amplio sector de la clase trabajadora. Por ello, este Congreso, en ejercicio de su facultad de exhortar, actúa de manera coherente con el interés general, la justicia social y la progresividad de los derechos humanos.*

IV. CONCLUSIONES

ÚNICO. *- Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión considera técnica y jurídicamente pertinente y plenamente justificado exhortar respetuosamente a la Mesa Directiva y a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXVI Legislatura, a continuar con el proceso legislativo del dictamen de la Iniciativa que reforma los Artículos Transitorios Cuarto y Séptimo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, formulado por la Comisión de Seguridad Social de esa Soberanía Popular en la pasada LXV Legislatura Federal.*

Por las razones expuestas en las consideraciones precedentes, esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero estima procedente la Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por la Diputada Diana Bernabé Vega, mediante la cual se exhorta respetuosamente a la Mesa Directiva y a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, para que continúe



el proceso legislativo del dictamen de la Iniciativa que reforma los artículos transitorios Cuarto y Séptimo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

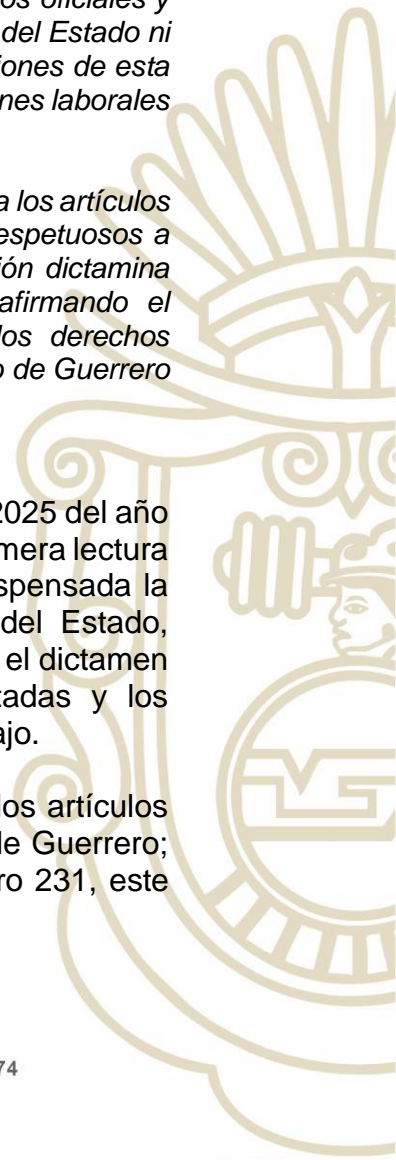
La motivación del exhorto responde a un interés social legítimo y urgente: restituir a las y los trabajadores al servicio del Estado la posibilidad de acceder a un régimen pensionario más justo y equitativo, que corrija los efectos adversos generados por la reforma de 2007 a la Ley del ISSSTE. Este cambio permitirá que, mediante un cálculo comparativo, las personas trabajadoras puedan elegir entre permanecer en el esquema de Cuentas Individuales o regresar al régimen previsto en el Décimo Transitorio, con el fin de garantizarles condiciones de retiro que sean congruentes con los principios de justicia social, equidad y progresividad de los derechos humanos.

Tal como lo señala la Opinión de Viabilidad Técnica de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado (Oficio CJ/805/2025), la proposición se ajusta al marco jurídico aplicable, está debidamente motivada en antecedentes históricos, diagnósticos oficiales y justificaciones sociales, y no implica erogación de recursos para el Congreso del Estado ni para el Gobierno estatal. Además, guarda vinculación directa con las atribuciones de esta Comisión en lo relativo a la promoción de políticas que fortalezcan las condiciones laborales y la protección de los derechos de las y los trabajadores.

En virtud de lo anterior, y considerando que el Congreso del Estado, conforme a los artículos 65 y 67 de la Constitución local, tiene plena facultad para emitir exhortos respetuosos a instancias legislativas federales en asuntos de interés general, esta Comisión dictamina procedente la Proposición con Punto de Acuerdo en sus términos, reafirmando el compromiso institucional de este Poder Legislativo con la defensa de los derechos laborales, la seguridad social y el bienestar de la clase trabajadora del Estado de Guerrero y de México”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 05 y 11 de noviembre del 2025 del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:





ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Mesa Directiva y a la Junta de Coordinación Política de la H. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXVI Legislatura, a continuar con el proceso legislativo del dictamen de la iniciativa que reforma los artículos Transitorios Cuarto y Séptimo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, formulado por la Comisión de Seguridad Social de esa Soberanía Popular en la pasada LXV Legislatura federal.

Solicitando respetuosamente sea en sentido positivo, al tratarse de un tema humanitario, de solidaridad y de justicia laboral para una vida digna de personas trabajadoras al servicio del Estado mexicano; y,

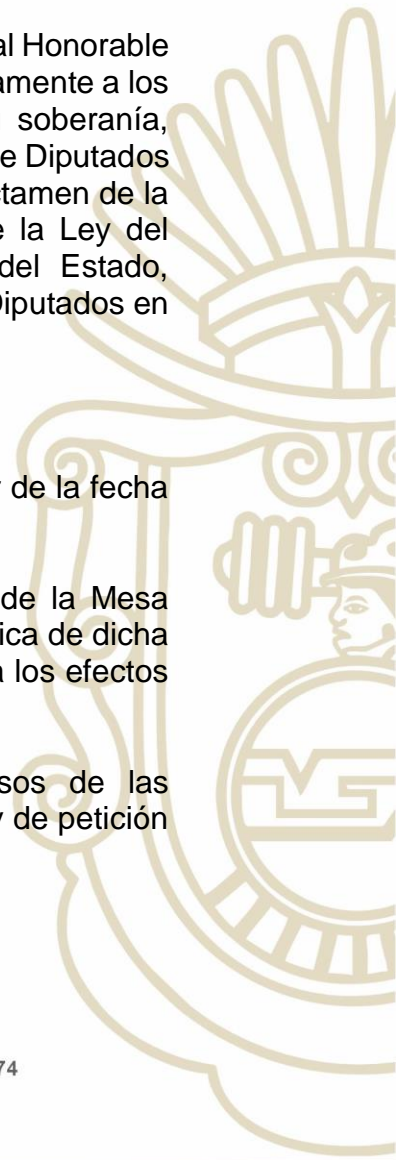
ARTÍCULO SEGUNDO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a los Congresos de las Entidades Federativas con estricto respeto de su soberanía, adherirse a este Acuerdo Parlamentario, para exhortar a la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, continúe con el proceso legislativo del dictamen de la iniciativa que reforma los artículos Transitorios Cuarto y Séptimo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, formulado por la Comisión de Seguridad Social de esa H. Cámara de Diputados en la pasada LXV Legislatura federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase este Acuerdo Parlamentario a la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y a la Junta de Coordinación Política de dicha Cámara de la LXVI Legislatura federal, del Congreso de la Unión, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Remítase este Acuerdo Parlamentario a los Congresos de las Entidades Federativas del país, con estricto respeto de su soberanía, y de petición institucional.





CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general, en la Gaceta Oficial del Poder Legislativo y en la Página Web del H. Congreso del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

DIPUTADA SECRETARIA

CATALINA APOLINAR SANTIAGO

DIPUTADA SECRETARIA

ERIKA LORENA LÜHRS CORTES

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA MESA DIRECTIVA Y A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXVI LEGISLATURA, A CONTINUAR CON EL PROCESO LEGISLATIVO DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS CUARTO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DE ESA SOBERANÍA POPULAR EN LA PASADA LXV LEGISLATURA FEDERAL.)

